



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL
DE ASESORIAS PERICIALES
RESOLUCIONES INTERNAS

Nº 1373 Año 2020

N-20101/20

La Plata, 28 de febrero de 2020.

VISTOS, que el artículo 11 de la Acordada 1793 dispone que los profesionales que de aquí dependen están obligados a la actualización científico-técnica correspondiente a su especialidad, debiendo ésta Dirección General proveer los medios necesarios para su concreción.

Y CONSIDERANDO, que la concretización del deber de capacitación de los profesionales redundará en el mejoramiento de los tiempos y calidad en la prestación del servicio pericial.

Que conforme cronogramas de trabajo preestablecidos, en ésta oportunidad se convoca para la tarea mencionada a los Peritos Asistentes Sociales de las Asesorías Periciales y Cuerpos Técnicos Auxiliares del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de Dolores, Junín y Lomas de Zamora.

Que habiéndose dado intervención a la Asesora Técnica de ésta Dirección General, Asistente Social, Mariel Azcacibar, consideró necesario profundizar en las siguientes cuestiones, a saber:

1) Encuadre general de la tarea pericial.

Fueros desde donde se solicita intervención a los Trabajadores Sociales de las Asesorías Periciales y C.T.A., sus particularidades (especialmente penal, penal juvenil, civil e incorporación de

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

temática de familia a través de Juzgados de Paz).
Modalidades de abordaje. Inserción territorial.
Confección escrita del informe social como
pericia. Recaudos éticos. Plazos. Secreto
Profesional.

- 2) Fuero Civil. Pericias sociales en el marco de la
Ley de Salud Mental (26657). Nuevo paradigma de
intervención. Variables e indicadores pertinentes
para la consideración y evaluación de capacidades
conservadas desde el ámbito social. Medidas de
apoyo.

Solicitud de pericias sociales en otras temáticas
del fuero (desalojos, violencia familiar, daños y
perjuicios).

- 3) Pericias sociales solicitadas por el fuero
penal/penal juvenil.

Art. 247 C.P.P.

Recolección, análisis e interpretación de datos.

Pericias sociales en medidas alternativas a la
prisión.

Elaboración de Historias de vida (art. 40 y 41 del
Código Penal, y art. 266 del Código de
Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos
Aires). Ejecución de la pena.

Por último, la Lic. Azcacibar consideró necesario
establecer una supervisión mensual, donde se puedan
evacuar dudas y realizar intercambios del trabajo
cotidiano realizado.

POR ELLO, el Director General
de Asesorías Periciales de la Suprema Corte de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Justicia, en uso de las facultades conferidas por las Acordadas 1793 y 3536,

RESUELVE

Artículo 1º) Disponer que los Trabajadores Sociales de las Asesorías Periciales y Cuerpos Técnicos Auxiliares del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de Dolores, Junín y Lomas de Zamora, concurren los días viernes 3, 17 y 24 de abril del año en curso, en el horario de 10:00 a 13:00 hs., a la capacitación a llevar a cabo con el objeto de evacuar los requerimientos periciales provenientes de todos los fueros a través del sistema de videoconferencia en lugar a determinar por los operadores correspondientes.

Artículo 2º) Cursar invitación para concurrir a dicha capacitación tanto a los Asistentes Sociales de los Juzgados de Familia, Ministerio Público y a cualquier otro interesado en ellas por intermedio del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. GUSTAVO ENRIQUE CAPPELLI
Subsecretario
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires
cargo de la Dirección General de Asesorías Periciales

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA